



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0248 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 15 JUL 2021

**VISTO:**

El Informe N° 128-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2886773/2354437, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de febrero del 2021, Informe N° 0135-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM del 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2887589/2355069, Memorando N° 506-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D del 30 de junio del 2021, con Registro Sisgado N° 2910120/2372318, sobre ampliación de contrato por servicios personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) que aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Informe N° 0135-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM del 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2887589/2355069, la Oficina de Administración a mérito del Informe N° 128-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 14 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2886773/2354437, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto a la conclusión de contrato por la modalidad de servicios personales al 31 de marzo del 2021 de la trabajadora **SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO** en observancia a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de febrero del 2021, y la necesidad ineludible de renovar el mencionado contrato a favor de la administrada para el periodo 01 de abril al 31 de diciembre del 2021 por contar con Medida Cautelar Innominada Expediente: 00111-2018-3-0501-JR-LA-03, Resolución N° 2 de fecha 28 de octubre de 2019, dispuesta por el 3er. Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 16 de febrero del 2021, mediante la cual se ha resuelto ampliar el contrato en forma temporal por la modalidad de servicios personales de la trabajadora SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO, en la plaza presupuestada N° 100, Nivel SPA para el periodo 01 de enero al 31 de marzo del 2021, para cumplir funciones en



la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 506-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 30 de junio del 2021, se dispone ampliar el contrato por la modalidad de servicios personales de la administrada **SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO** con eficacia anticipada del **01 de abril al 31 de diciembre del 2021**, en la plaza presupuestada N° 100, Nivel SPA, de la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, vigente, **en cumplimiento de la Medida Cautelar Innominativa Expediente: 00111-2018-3-0501-JR-LA-03, Resolución N° 2 de fecha 28 de octubre de 2019, dispuesta por el 3er. Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga**, en tanto se resuelva su cuaderno principal, para cumplir funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por el jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, a lo previsto por el art. 17.1 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los efectos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0248 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **15 JUL 2021**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR LA CONTRATA** en forma temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la trabajadora que yace en líneas abajo, con eficacia anticipada desde **01 de abril al 31 de diciembre del 2021**, con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo establecidos en los documentos técnicos de gestión, vigentes, en cumplimiento de la Medida Cautelar Innominativa Expediente: 00111-2018-3-0501-JR-LA-03, Resolución N° 2 de fecha 28 de octubre de 2019, dispuesta por el 3er. Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA Y NIVELES DE REMUNERACION SEGÚN CAP-P VIGENTE		UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
		(CAP – P)	NIVEL REMUN	
1	<b>DE LA CRUZ RENGIFO, Silvia Maritza</b>	100	SPA	Cumpla funciones en la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la servidora pública antes aludida, no está comprendida en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que les sea aplicable.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y las demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL